

Atenea

Revista Mensual de Ciencias, Letras y Artes.
Publicada por la Universidad de Concepción.

Año XIV

Diciembre de 1937

Núm. 150

Puntos de vista

Victoria Ocampo, Ortega y Gasset y las editoriales chilenas

COMPRENDEMOS la ira de Ortega y Gasset y Victoria Ocampo en contra de los editores clandestinos chilenos. En el último número, correspondiente a noviembre, de la revista *SUR* que dirige esta última, aparecen el artículo que Victoria Ocampo publicó primitivamente en *La Nación* de Buenos Aires y el de Ortega y Gasset enviado directamente a la revista. En ambas producciones se descarga el más violento bombardeo sobre las trincheras clandestinas de esos editores que, con el propósito de difundir la cultura, exponen el buen nombre de Chile a la censura de los autores extranjeros. Para Victoria Ocampo, los editores clandestinos son comparables a los «gangsters y a la langosta» y para el escritor español el «ictiosauro», el ejemplar más cercano en parentesco a esos industriales que han llenado de malas traducciones los mercados de libros.

No dudamos que la Ley de Propiedad Intelectual nuestra, actualmente en vigencia, adolece de innumerables vacíos, pero no es menos cierto que ella establece una limitación estricta a los editores clandestinos, cuando éstos intentan apropiarse de una obra previamente inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual. La inteligente directora de *SUR* no conoce seguramente estas garantías, o si las conoce no ha querido tomarse la molestia de aprovecharlas. Claro es que la fórmula no parece fácil para los extran-

jeros, sin embargo, existen algunos que la han usado en beneficio propio con indudable éxito. ¿En qué consiste esta defensa que la Ley actual chilena franquea a los autores extranjeros? Muy sencillo: inscribir en la oficina del Registro de la Propiedad Intelectual que funciona en la Biblioteca Nacional el libro que se desea defender de la voracidad editorial. El derecho de inscripción representa una suma módica al alcance de cualquier escritor, más baja aun si se toma en cuenta la apreciable diferencia de moneda. Este sencillo trámite fué ya aprovechado por Marañón, quien inscribió, desde España, su obra *El conde duque de Olivares*, vedada hasta hoy a los editores clandestinos. Igual cosa han hecho varios escritores argentinos, entre ellos Hugo Wast y algunos escritores europeos, como Maurois, Ludwing, Zweig, etc.

Por supuesto, no queremos en modo alguno justificar la actitud de esos editores clandestinos, puesto que lo declaramos ahora, como ya lo hemos hecho en otras oportunidades, que ni aun a pretexto de difundir la cultura es tolerable apropiarse del libro extranjero sin previa autorización. El esfuerzo y la creación del hombre de letras constituyen bienes sagrados. La carestía del libro europeo en relación con la baja de nuestra moneda, no es atenuante ni autoriza a los editores para traducir o publicar libros que no hayan sido legítimamente adquiridos en contratos previos de decencia intelectual.

El problema ha sido ya planteado en innumerables ocasiones. ¿Cómo darle solución? No es justa la flecha de Ortega y Gasset en contra de los escritores chilenos, a quienes acusa de cómplices de la industria editorial. Cómplices ¿en qué sentido? No lo entendemos, puesto que la Sociedad de Escritores se ha preocupado en varias oportunidades de dar una solución decorosa a esta cuestión de las editoriales clandestinas. Aquí, como en otras partes, las leyes no se crean en el aire, ni resultan de la buena voluntad de un grupo. Eso se sabe también en Argentina, en donde muchas revistas que allí circulan, traducen y publican sin autorización de los autores extranjeros, las producciones que merecen y deben

ser defendidas del clandestinaje. Igual cosa ocurre con algunas editoriales. Las leyes requieren para ser aprobadas de un proceso, en ocasiones, largo y fatigoso.

Actualmente, funciona en nuestro país una comisión nombrada por el Ministerio de Educación Pública, la cual tiene a su cargo el estudio y la confección de una Ley definitiva de la propiedad intelectual. Esta comisión que está compuesta por hombres de reconocida competencia en la materia trabaja activamente en esa ley, y podemos estar seguros de que sus resultados han de ser de considerable utilidad y de franca defensa para el trabajo intelectual propio y extranjero.

Insistimos en que la queja de los autores extranjeros es bien comprensible. Y por lo mismo queremos también insistir por nuestra parte, en que mientras se estudia y se da concreción eficaz a la ley nueva, se aproveche la garantía de la actual en el sentido que hemos indicado más adelante. Los autores extranjeros pueden inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual los libros que deseen defender de los editores clandestinos. Para ello no tienen sino enviar a esa oficina el ejemplar pertinente y la suma módica que la ley ordena.